



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3978

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PUBLICO”

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de Enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado 2007ER37872 del Doce (12) de Septiembre de 2007, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC-**, a través de la Dra. **OLGA BEATRIZ GUTIÉRREZ TOBAR**, en su calidad de directora y representante legal del IDPAC, solicitó ante esta Secretaria Distrital de Ambiente, la aprobación de tratamientos silviculturales en espacio público, para la vegetación del proyecto denominado **“PARQUE DE BOLSILLO URBANIZACIÓN BALMORAL”**, y ubicados en la Calle 62 D Sur entre Carrera 70 B y 70 D, localidad Ciudad Bolívar de esta ciudad.

Que la entidad solicitante aportó la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de Permiso o Autorización de tratamientos silviculturales.
2. Formulario de Autoliquidación de servicios de Evaluación o seguimiento Ambiental.
3. Recibo de consignación Banco de Occidente por valor de \$ 336.600,00.
4. Inventario forestal.
5. Memoria Técnica.
6. Formato No 4. Planilla del Inventario Forestal.
7. Formato No. 5 Inventario Físico por individuo.
8. Planos inventario forestal.
9. Un CD o Medio Magnético que contiene el inventario forestal y los planos.

Que dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, profirió auto administrativo por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3978

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de uno de los funcionarios de la oficina de Control de Flora y Fauna, realizó visita al área objeto del proyecto el día Diecinueve (19) de Septiembre de 2007, con el fin de verificar la información suministrada a la entidad.

Que en consecuencia la misma oficina emitió el Concepto Técnico No. 2007GTS1499 del primero (1) de octubre de 2007, el cual "considera viable la tala de dos (2) individuos de la especie acacia negra, cinco (5) individuos de chicala, uno (1) de ciprés, uno (1) de palma yuca y uno (1) de la especie cayeno; de igual forma se considera viable la poda para tres (3) individuos de la especie durazno, dos (2) de chicala, uno (1) de caballero de la noche, uno (1) de acacia negra, uno (1) de urapan, uno (1) de buganvil y uno (1) de araucaria; el bloqueo y traslado para un (1) cerezo y un (1) ficus benjamina y conservación de treinta y un (31) árboles correspondientes a un (1) abutilon blanco, Dos (2) araucaria real, Dos (2) caballero de la noche, Tres (3) caucho benjamín, Un (1) caucho común, Tres (3) cayeno, Dos (2) cerezo, Cinco (5) chicala, Un (1) ciprés enano, tres (3) eugenia, Un (1) feijoa, Dos (2) ficus, Un (1) guayacán de manizales, Dos (2) hayuelo, Tres (3) jazmín de la china, Dos (2) jazmín del cabo, Un (1) palma yuca, Un (1) sangregado, Dos (2) sheflera y una (1) sombrilla japonesa, tal y como lo describe la siguiente tabla:

| No. Arbol | Nombre del Arbol | DAP (cm) | Altura (m) | VOL. APROV | ESTADO FITOSANITARIO | | | LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL. | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO | CONCEPTO TÉCNICO |
|-----------|--------------------|----------|------------|------------|----------------------|---|---|---|---|------------------|
| | | | | | B | R | M | | | |
| 1 | Acacia Decurrens | 3 | 2 | 0 | X | | | Costado suroccidental del parque de bobillo | EN EL MOMENTO DE EFECTUAR LA VISITA EL ARBOL SE ENCONTRABA COMPLETAMENTE DESCOPADO Y CON SEVEROS DANOS MECANICOS. CONSIDERANDO LO ANTERIOR SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE TALAR ESTA ACACIA NEGRA (ACACIA DECURRENS). | Tala |
| 2 | Acacia Melanoxylon | 7 | 3 | 0 | X | | | Costado suroccidental del parque | EN EL MOMENTO DE EFECTUAR LA VISITA EL ARBOL SE ENCONTRABA COMPLETAMENTE DESCOPADO Y CON SEVEROS DANOS MECANICOS. CONSIDERANDO LO ANTERIOR SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE TALAR ESTA ACACIA NEGRA (ACACIA DECURRENS). | Tala |

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3978

| No. Arbol | Nombre del Arbol | DAP (Cm) | Altura (m) | Vol. Aprox | Estado Fitosanitario | | | Localización Exacta del Arbol | Justificación Técnica | Concepto Técnico |
|-----------|------------------|----------|------------|------------|----------------------|---|---|-------------------------------|---|----------------------|
| | | | | | B | R | M | | | |
| 3 | ABUTILON BLA | 2 | 1 | 0 | | | X | Costado occidental del parque | A PESAR QUE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE ABUTILON (ABUTILON INSIGNE) PRESENTA PODAS ANTITECNICAS, NO SE OBSERVAN DANOS RELEVANTES EN EL ARBOL SE RECOMIENDA SU CONSERVACION. | Conservar |
| 4 | CHICALA | 3 | 1 | 0 | | | X | Costado occidental del parque | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (TECOMA STANS), PUESTO QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO Y EN GENERAL, PRESENTA UN DEPLORABLE ESTADO FITOSANITARIO, LO CUAL COMPROMETE SU INTEGRIDAD. | Tala |
| 5 | CHICALA | 3 | 1 | 0 | | | X | Costado occidental del parque | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (TECOMA STANS), PUESTO QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO Y EN GENERAL, PRESENTA UN DEPLORABLE ESTADO FITOSANITARIO, LO CUAL COMPROMETE SU INTEGRIDAD. | Tala |
| 6 | CHICALA | 4 | 2 | 0 | | | X | Costado occidental del parque | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (TECOMA STANS), PUESTO QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO Y EN GENERAL, PRESENTA UN DEPLORABLE ESTADO FITOSANITARIO, LO CUAL COMPROMETE SU INTEGRIDAD. | Tala |
| 7 | CHICALA | 3 | 1 | 0 | | | X | Costado occidental del parque | A PESAR DE QUE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (TECOMA STANS) PRESENTA UN REGULAR ESTADO FITOSANITARIO, SE RECOMIENDA CONSERVARLO Y EFECTUAR TRATAMIENTO INTEGRAL. | Tratamiento Integral |
| 8 | CHICALA | 4 | 1 | 0 | | | X | Costado occidental del parque | ARBOL PARCIALMENTE SECO Y CON UN PRECARIO ESTADO FITOSANITARIO. DEBIDO A SU CONDICION SE HACE NECESARIO TALARLO. | Tala |
| 9 | CHICALA | 5 | 2 | 0 | | | X | Costado occidental del parque | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (TECOMA STANS) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE | Conservar |

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 3978

| | | | | | | | RECOMIENDA CONSERVARLO. | |
|----|----------|---|---|---|---|---|---|----------------------|
| 10 | CHICALA | 5 | 2 | 0 | X | Costado occidental del parque de bolsillo | SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (TECOMA STANS), PUESTO QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO Y EN GENERAL, PRESENTA UN DEPLORABLE ESTADO FITOSANITARIO, LO CUAL COMPROMETE SU INTEGRIDAD. | Tala |
| 11 | CHICALA | 3 | 1 | 0 | X | Costado occidental del parque de bolsillo | A PESAR DE QUE ESTE ARBOL DE LA ESPECIE CHICALA (TECOMA STANS) PRESENTA UN PRECARIO ESTADO FITOSANITARIO, DEBIDO A QUE PRESENTA CLOROSIS Y HONGOS, SE RECOMIENDA SU CONSERVACION Y EFECTUAR TRATAMIENTO INTEGRAL. | Tratamiento Integral |
| 12 | CHICALA | 3 | 1 | 0 | X | Costado occidental del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO PRESENTA CLOROSIS Y PRESENCIA DE INSECTOS, ADEMAS DE PODAS REALIZADAS ANTITECNICAMENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA SU CONSERVACION Y TRATAMIENTO INTEGRAL. | Tratamiento Integral |
| 13 | CHICALA | 2 | 1 | 0 | X | Costado occidental del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO PRESENTA CLOROSIS Y PRESENCIA DE INSECTOS, ADEMAS DE PODAS REALIZADAS ANTITECNICAMENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA SU CONSERVACION Y EFECTUAR TRATAMIENTO INTEGRAL. | Tratamiento Integral |
| 14 | SHEFLERA | 3 | 2 | 0 | X | Costado occidental del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO PRESENTA DANOS MECANICOS Y PODAS REALIZADAS ANTITECNICAMENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA SU CONSERVACION Y EFECTUAR TRATAMIENTO INTEGRAL. | Tratamiento Integral |
| 15 | SHEFLERA | 2 | 1 | 0 | X | Costado occidental del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO PRESENTA DANOS MECANICOS Y PODAS REALIZADAS ANTITECNICAMENTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA SU CONSERVACION Y EFECTUAR TRATAMIENTO INTEGRAL. | Tratamiento Integral |

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U. 3 9 7 8

| | | | | | | | | |
|----|--------------|---|---|---|---|--|---|----------------------|
| 18 | HAYUELO | 4 | 2 | 0 | X | Costado noroccidental del parque de bolsillo | ESTE ARBOL DE LA ESPECIE HAYUELO (DODONEA VISCOSA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, POR TAL RAZON SE RECOMIENDA SU CONSERVACION | Conservar |
| 19 | HAYUELO | 4 | 1 | 0 | X | Costado noroccidental del parque de bolsillo | ESTE ARBOL DE LA ESPECIE HAYUELO (DODONEA VISCOSA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, POR TAL RAZON SE RECOMIENDA SU CONSERVACION | Conservar |
| 20 | DURAZNO | 8 | 3 | 0 | X | Costado noroccidental del parque de bolsillo | PUESTO QUE LA PODAS EJECUTADAS ANHITECNICAMENTE SOBRE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO (PRUNUS PERSICA) LE CAUSARON ALGUNOS DANOS MODERADOS, SE CONSIDERA NECESARIO LLEVAR A CABO LA PODA DE FORMACION DE ESTE ARBOL. | Poda de Formación |
| 21 | CEREZO | 4 | 1 | 0 | X | Costado noroccidental del parque de bolsillo | ESTE ARBOL DE LA ESPECIE CEREZO (PRUNUS SEROTINA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, POR TAL RAZON SE RECOMIENDA SU CONSERVACION | Conservar |
| 22 | SANGREGADO | 3 | 2 | 0 | X | Costado noroccidental del parque de bolsillo | ESTE ARBOL DE LA ESPECIE SANGREGAO (CROTON FUNCKIANUS) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, POR TAL RAZON SE RECOMIENDA SU CONSERVACION. | Conservar |
| 23 | CABALLERO D | 4 | 3 | 0 | X | Costado noroccidental del parque de bolsillo | ESTE ARBOL DE LA ESPECIE CABALLERO DE LA NOCHE (CESTRUM NOCTURNUM) PRESENTA DANOS MECANICOS LEVES Y PODAS ANTERIORES, POR TAL RAZON SE RECOMIENDA SU CONSERVACION Y TRATAMIENTO INTEGRAL. | Tratamiento Integral |
| 24 | CAUCHO BENJ | 5 | 3 | 0 | X | Costado noroccidental del parque de bolsillo | ESTE ARBOL DE LA ESPECIE FICUS BENJAMINA (FICUS BENJAMINA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, POR TAL RAZON SE RECOMIENDA SU CONSERVACION | Conservar |
| 25 | JAZMIN DEL C | 4 | 4 | 0 | X | Costado norte del parque | ESTE ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN (PITTOSPORUM | Conservar |

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 3978

| | | | | | | | | | |
|----|---------------|----|---|---|---|--------------------------|--|---|-----------------------|
| | | | | | | | | UNDULATUM) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, POR TAL RAZON SE RECOMIENDA SU CONSERVACION. | |
| 26 | JAZMIN DEL CA | 2 | 1 | 0 | X | Costado norte del parque | | A PESAR QUE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (PITTIOSPORUM UNDULATUM), PRESENTA PODAS ANTITECNICAS, NO SE OBSERVAN DANOS RELEVANTES EN EL ARBOL, SE RECOMIENDA SU CONSERVACION. | Conservar |
| 27 | CAYENO | 3 | 1 | 0 | X | Costado norte del parque | | A PESAR QUE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO (HIBISCUS ROSA-SINENSIS), PRESENTA PODAS ANTITECNICAS, NO SE OBSERVAN DANOS RELEVANTES EN EL ARBOL, SE RECOMIENDA SU CONSERVACION. | Conservar |
| 28 | CHICALA | 7 | 4 | 0 | X | Costado norte del parque | | PUESTO QUE LA PODAS EJECUTADAS ANTITECNICAMENTE SOBRE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (TECOMA STANS) LE CAUSARON ALGUNOS DANOS MODERADOS, SE CONSIDERA NECESARIO LLEVAR A CABO LA PODA DE FORMACION DE ESTE ARBOL. | Podas de Formación |
| 29 | CABALLERO D | 3 | 2 | 0 | X | Costado norte del parque | | ESTE ARBOL DE LA ESPECIE CABALLERO DE LA NOCHE (CESTRUM NOCTURNUM) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, POR TAL RAZON SE RECOMIENDA SU CONSERVACION. | Conservar |
| 30 | CAUCHO BENJ | 4 | 2 | 0 | X | Costado norte del parque | | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE FICUS (FICUS BENJAMINA) NO PRESENTA AFECTACIONES RELEVANTES, POR TAL MOTIVO SE RECOMIENDA SU CONSERVACION Y EFECTUAR TRATAMIENTO INTEGRAL. | Tratamiento Integral |
| 31 | CHICALA | 11 | 3 | 0 | X | Costado norte del parque | | DEBIDO A QUE ESTE ARBOL DE LA ESPECIE CHICALA (TECOMA STANS) FUE PODADO DE FORMA ANTITECNICA, SE RECOMIENDA EFECTUAR UNA PODA DE MEJORAMIENTO PARA ELIMINAR LOS MUNONES QUE QUEDARON. | Podas de Mejoramiento |

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3978

| | | | | | | | | |
|----|--------------|----|---|---|---|-----------------------------------|---|-------------------------|
| 32 | FIGUS | 2 | 1 | 0 | X | Costado norte del parque | ARBOL EN BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO. NO REQUIERE NINGUN TRATAMIENTO SILVICULTURAL. SE RECOMIENDA SU CONSERVACION. | Conservar |
| 33 | JAZMIN DE LA | 2 | 3 | 0 | X | Costado oriental del parque | ESTE ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA (LIGUSTRUM LUCIDUM) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, POR TAL RAZON SE RECOMIENDA SU CONSERVACION. | Conservar |
| 34 | CAYENO | 2 | 2 | 0 | X | Costado nororiental del parque | A PESAR QUE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE ABUTILON (ABUTILON INSIGNE) PRESENTA PODAS ANTITECNICAS, NO SE OBSERVAN DANOS RELEVANTES EN EL ARBOL SE RECOMIENDA SU CONSERVACION. | Conservar |
| 35 | DURAZNO | 14 | 4 | 0 | X | Costado nororiental del parque | DEBIDO A QUE ESTE ARBOL DE LA ESPECIE DURAZNO (PRUNUS PERSICA) FUE PODADO DE FORMA ANTITECNICA, SE RECOMIENDA EFECTUAR UNA PODA DE MEJORAMIENTO SOBRE EL INDIVIDUO. | Poda de Mejoramiento |
| 36 | CIPRES | 2 | 2 | 0 | X | Costado nororiental del parque | SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (CUPRESSUS LUSITANICA), DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUPRIMIDO Y PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, ADEMAS NO ES UNA ESPECIE APROPIADA PARA EL SITIO DONDE ENCUENTRA EMPLAZADO. SE RECOMIENDA TALARLO. | Tala |
| 37 | ACACIA NEGR | 11 | 2 | 0 | X | Costado nororiental del parque | DEBIDO A QUE ESTE ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (ACACIA DECURRENS) FUE PODADO DE FORMA ANTITECNICA, SE RECOMIENDA EFECTUAR UNA PODA DE MEJORAMIENTO SOBRE EL INDIVIDUO. | Poda de Formación |
| 38 | URAPAN | 9 | 2 | 0 | X | Costado nororiental del parque | DEBIDO A QUE ESTE ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN (FRAXINUS CHINENSIS) FUE PODADO DE FORMA ANTITECNICA, SE RECOMIENDA EFECTUAR UNA PODA DE FORMACION SOBRE EL INDIVIDUO. | Poda de Formación |

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 9 7 8

| | | | | | | | | |
|----|--------------|----|---|---|---|---|---|-----------|
| 39 | CIPRES ENAN | 3 | 2 | 0 | X | Costado nororiental del parque | A PESAR DE QUE PRESENTA ALGUNAS PODAS REALIZADAS ANTITECNICAMENTE, ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DE ABANICO (CHAMAECYPARIS PISIFERA) PRESENTA BUEN ESTADO FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA SU CONSERVACION. | Conservar |
| 40 | CEREZO | 14 | 5 | 0 | X | Costado nororiental del parque | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (PRUNUS SEROTINA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |
| 41 | ARAUCARIA RF | 19 | 7 | 0 | X | Costado nororiental del parque | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (ARAUCARIA HETEROPHYLLA) PRESENTA PODAS REALIZADAS DE FORMA ANTITECNICA Y UNA LIGERA INCLINACION. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |
| 42 | CAUCHO BENJ/ | 7 | 3 | 0 | X | Costado nororiental del parque | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE FICUS BENJAMINA (FICUS BENJAMINA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |
| 43 | Palma Yuca | 11 | 5 | 0 | X | Costado nororiental del parque | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (YUCCA ELEPHANTIPES) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |
| 45 | EUGENIA | 3 | 1 | 0 | X | Costado oriental del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (EUGENIA ANDICOLA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |
| 46 | EUGENIA | 2 | 2 | 0 | X | Costado oriental del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (EUGENIA ANDICOLA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |
| 47 | EUGENIA | 3 | 2 | 0 | X | Costado oriental del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (EUGENIA ANDICOLA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |
| 48 | CAYENO | 4 | 2 | 0 | X | Costado oriental del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO (HIBISCUS ROSA-SINENSIS) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y | Conservar |

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C. T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: secretariadeambiente.gov.co



| | | | | | | FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | | |
|----|--------------|----|---|---|---|---|---|-----------|
| 49 | ARAUCARIA RE | 3 | 1 | 0 | X | Costado oriental del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (ARAUCARIA HETEROPHYLLA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |
| 50 | JAZMIN DELA | 5 | 3 | 0 | X | Costado oriental del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA (LIGUSTRUM LUCIDUM) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |
| 51 | JAZMIN DELA | 1 | 2 | 0 | X | Costado oriental del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA (LIGUSTRUM LUCIDUM) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |
| 52 | Palma Yuca | 20 | 5 | 0 | X | Costado sur del parque de bolsillo | SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (YUCCA ELEPHANTIPES), DEBIDO A QUE PRESENTA PODAS REALIZADAS DE FORMA ANTITECNICA Y DANOS MECANICOS. SE OBSERVA SOCAVAMIENTO BASAL, EL CUAL PUEDE CONDUCIR A UN FUTURO PROCESO DE VOLCAMIENTO. | Tala |
| 53 | FEIJOA | 2 | 2 | 0 | X | Costado sur del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE FEIJOA (FEIJOA SELLOWIANA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |
| 54 | SOMBRIJA JA | 2 | 2 | 0 | X | Costado sur del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE FLOR DE NAVIDAD (EUPHORBIA PUCHERRIMA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |
| 55 | CEREZO | 2 | 2 | 0 | X | Costado sur del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (PRUNUS SEROTINA) FUE SEMBRADO MUY CERCA DE LA FEIJOA. LO CUAL PUEDE INHIBIR SU DESARROLLO. CONSIDERANDO LO ANTERIOR, SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO EL CUAL PUEDE SER NUEVAMENTE PLANTADO EN EL PARQUE, PUESTO QUE EXISTE | Traslado |

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISO Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO DA-03-07-2277

Bogotá *in indiferencia*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LLS 3978

| | | | | | | | ESPACIO PARA ELLO. | |
|----|--------------|----|---|---|---|------------------------------------|--|-------------------|
| 56 | CAUCHO COMU | 12 | 5 | 0 | X | Costado sur del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO DE LA INDIA (FICUS ELASTICA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |
| 57 | BOUGANVILL | 7 | 4 | 0 | X | Costado sur del parque de bolsillo | SI BIEN ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE BOUGANVILLIA (BOUGAINVILLAEA GLABRA) PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, SE RECOMIENDA EFECTUAR UNA PODA DE FORMACION DEBIDO A QUE ALGUNAS RAMAS SE EXTIENDEN SOBRE OTROS ARBOLES ADYACENTES. | Poda de Formación |
| 58 | FICUS | 5 | 4 | 0 | X | Costado sur del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE FICUS (FICUS VARIEGADO) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |
| 59 | ARAUCARIA RE | 13 | 6 | 0 | X | Costado sur del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (ARAUCARIA HETEROPHYLLA) PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, SIN EMBARGO, PRESENTA RAMAS QUE INTERFIEREN CON LA VISIBILIDAD, POR TAL RAZON SE RECOMIENDA EFECTUAR LA PODA DE FORMACION SOBRE ESTE ARBOL. | Poda de Formación |
| 60 | DURAZNO | 6 | 5 | 0 | X | Costado sur del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO (PRUNUS PERSICA) PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, SIN EMBARGO, PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION QUE INTERFIEREN CON LA VISIBILIDAD, POR TAL RAZON SE RECOMIENDA EFECTUAR LA PODA DE FORMACION SOBRE ESTE ARBOL. | Poda de Formación |
| 61 | CAUCHO BENJA | 3 | 2 | 0 | X | Costado sur del parque de bolsillo | SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE FICUS BENJAMINA (FICUS BENJAMINA) DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUPRIMIDO POR LOS ARBOLES QUE SE ENCUENTRAN A SU ALREDEDOR. | Traslado |

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C. T. No. 2007GTS1489
EXP. NO DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 3978

| | | | | | | | | |
|----|-------------|---|---|---|---|------------------------------------|---|-----------|
| 62 | CAYENO | 2 | 1 | 0 | X | Costado sur del parque de bolsillo | SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO (HIBISCUS ROSA-SINENSIS) DEBIDO A QUE PRESENTA DANOS MECANICOS, PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO Y SE ENCUENTRA SUPRIMIDO. | Tala |
| 63 | GUAYACAN DE | 5 | 5 | 0 | X | Costado sur del parque de bolsillo | ESTE INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALEZ (LAFOENSIA ACUMINATA) PRESENTA UN BUEN ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO. SE RECOMIENDA CONSERVARLO. | Conservar |

Que así mismo, el concepto técnico No. 2007GTS1499 señala que: *"la vegetación evaluada y registrada en los presentes conceptos técnicos NO requiere salvoconducto de removilización, dado que la tala NO genera madera comercial"*.

Que de otra parte, con relación a la compensación requerida el concepto técnico No. 2007GTS1499 del primero (1) de Octubre de 2007 señala lo siguiente: *"el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 17.05 IVPs Individuo(s) Vegetal(es) Plantado(s), de acuerdo con la tabla de valoración anexa..... Descontando el valor de los IVP(s) de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado (si aplica), con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá consignar (consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código C-17-017 "compensación por tala de Árboles"), el valor de \$2077639,85 M/CTE equivalente a un total de 17,05 IVP y 4,7905 SMMLV"*.

Que el concepto técnico también señala que conforme a lo normado en la Resolución No. 2173/03 se debe exigir al usuario, consignar en la ventanilla No.2 ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26, formato de recaudo varios s/g, código E 06 – 604, efectivo o Cheque de Gerencia, en la Dirección Distrital de Tesorería, la suma de: \$336.600,00 de acuerdo con el recibo de pago No. 6026 generado por el SIA-DAMA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Concepto Técnico No. 2007GTS1499 del primero (1) de Octubre de 2007, valoró una a una las especies arbóreas ubicadas en el espacio público de uso público ubicado en la Calle 62 D Sur entre Carrera 70 B y 70 D, localidad Ciudad Bolívar de esta ciudad, estableciendo, viable ejecutar tratamientos silviculturales de tala de dos (2) individuos de la especie acacia negra, cinco (5) individuos de chicala, uno (1) de ciprés, uno (1) de palma yuca y uno (1) de la especie cayeno, y el bloqueo y traslado para un (1) individuo de la especie cerezo y uno (1) de la especie ficus benjamina.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: secretariadeambiente.gov.co

Que así mismo el concepto técnico antes referido, recomienda efectuar tratamientos silviculturales de poda para tres (3) individuos de la especie durazno, dos (2) de chicala, uno (1) de caballero de la noche, uno (1) de acacia negra, uno (1) de urapan, uno (1) de buganvil y uno (1) de araucaria, y conservación de treinta y un árboles correspondientes a un (1) abutilon blanco, Dos (2) araucaria real, Dos (2) caballero de la noche, Tres (3) caucho benjamín, Un (1) caucho común, Tres (3) cayeno, Dos (2) cerezo, Cinco (5) chicala, Un (1) ciprés enano, tres (3) eugenia, Un (1) feijoa, Dos (2) ficus, Un (1) guayacán de manizales, Dos (2) hayuelo, Tres (3) jazmín de la china, Dos (2) jazmín del cabo, Un (1) palma yuca, Un (1) sangregado, Dos (2) sheflera y una (1) sombrilla japonesa.

Que por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la Entidad Distrital responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, lo cual, tiene fundamento, en el hecho de que dicha entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio público de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización.

Que el literal d), del artículo 5 del Decreto Distrital 472 del 23 de Diciembre de 2003, faculta excepcionalmente a las Entidades Distritales para realizar las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura, instándolos para que una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado sea entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que así mismo el artículo 7 del Decreto Distrital 472 de Diciembre de 2003, señala taxativamente que el DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, es la única Entidad Distrital que otorga el permiso o autorización para la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en espacio público de uso público. En consecuencia, la misma norma faculta a la Secretaria Distrital de Ambiente, para elaborar la respectiva ficha técnica, evaluar la solicitud y emitir el respectivo concepto técnico, con base en lo cual se otorgará o negará el permiso o autorización del tratamiento silvicultural solicitado; asimismo el mismo artículo señala que cuando el tratamiento silvicultural solicitado para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, estas deberán presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el literal a), en concordancia con el literal e), del artículo 12 *Ibidem*, disponen lo concerniente a la compensación por tala de arbolado urbano, estableciendo que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA–, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, es la entidad que definirá por efecto de las talas o aprovechamientos autorizados, las compensaciones que deberán ser expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado además el valor a pagar por este concepto. De igual manera la norma contempla taxativamente que cuando corresponda a obras



U.S. 3978

de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, los IVPs se liquidarán teniendo en cuenta el número de individuos autorizados para tratamiento silvicultural.

Que con relación a la compensación por tala del arbolado urbano señalado en la tabla de que trata el Concepto Técnico No. 2007GTS1499 del primero (1) de Octubre de 2007, los valores de cobro por IVPs para garantizar la persistencia del recurso forestal, al igual que los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se liquidaron con los parámetros exigidos en el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de Mayo de 2003.

Que conforme a lo normado en la Resolución No. 2173/03, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC-**, previamente consignó en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 006, la suma de: \$ 336.600,00 de acuerdo con el recibo de pago No. 6026 generado por el SIA-DAMA.

Que de conformidad por lo calificado en el Concepto Técnico No. 2007GTS1499 del primero (1) de octubre de 2007 y con base en la normatividad vigente, se considera jurídicamente viable ejecutar tala para Diez (10) individuos arbóreos correspondientes a dos (2) individuos de la especie acacia negra, cinco (5) individuos de chicala, uno (1) de ciprés, uno (1) de palma yuca y uno (1) de la especie cayeno, y el Bloqueo y traslado de Dos (2) individuos arbóreos correspondiente a un (1) individuo de la especie cerezo y uno (1) de la especie ficus benjamina, debido a las consideraciones técnicas descritas en la tabla contenida en el Concepto técnico No. 2007GTS1499.

También recomienda el concepto técnico No. 2007GTS1499, efectuar tratamientos silviculturales de poda para Diez (10) individuos correspondientes a tres (3) individuos de la especie durazno, dos (2) de chicala, uno (1) de caballero de la noche, uno (1) de acacia negra, uno (1) de urapan, uno (1) de buganvil y uno (1) de araucaria, y conservación para treinta y un árboles correspondientes a un (1) abutilon blanco, Dos (2) araucaria real, Dos (2) caballero de la noche, Tres (3) caucho benjamín, Un (1) caucho común, Tres (3) cayeno, Dos (2) cerezo, Cinco (5) chicala, Un (1) ciprés enano, tres (3) eugenia, Un (1) feijoa, Dos (2) ficus, Un (1) guayacán de manizales, Dos (2) hayuelo, Tres (3) jazmín de la china, Dos (2) jazmín del cabo, Un (1) palma yuca, Un (1) sangregado, Dos (2) sheflera y una (1) sombrilla japonesa, debido a las consideraciones técnicas descritas en la tabla contenida en el Concepto técnico No. 2007GTS1499.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
 REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
 C.T. No. 2007GTS1499
 EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3978

Que el artículo 79 de la misma carta magna estable que *"el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente"*.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa:... *"que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,... *"que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8º el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*, concordante con el 66 *Ibidem* que establece que *"los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano..."*

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles"*.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y define las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en su artículo quinto (5) contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando:

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page: secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U. > 3 9 7 8

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: d) Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".

Que asimismo el artículo 7 *Ibidem*, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando:

"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

Que el Literal a) del artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, define los criterios para la Compensación por tala del arbolado urbano, disponiendo lo siguiente:

"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera :a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto", disposición normativa concordante con el literal f) de la misma norma que señala: "Las obligaciones de compensación a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán estimadas en individuos vegetales plantados –IVP-, no obstante, se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado".

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

PROYECTO: JUAN CARLOS GUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 3978

Que la resolución del DAMA No. 2173 de 2003, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales Distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d) del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que por medio de la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

“Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO, CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3978

decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC-**, identificado con el NIT. 900127054-9 para efectuar tratamientos silviculturales en espacio público de tala para Diez (10) individuos arbóreos correspondientes a dos (2) individuos de la especie acacia negra, cinco (5) individuos de chicala, uno (1) de ciprés, uno (1) de palma yuca y uno (1) de la especie cayeno, debido a las consideraciones técnicas descritas en la tabla contenida en el Concepto técnico No. 2007GTS1499, dentro del proyecto denominado "**PARQUE DE BOLSILLO URBANIZACIÓN BALMORAL**", y ubicado en la Calle 62 D Sur entre Carrera 70 B y 70 D, localidad Ciudad Bolívar de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC-**, identificado con el NIT. 900127054-9, para efectuar tratamientos silviculturales en espacio público de Bloqueo y traslado para Dos (2) individuos arbóreos correspondiente a un (1) individuo de la especie cerezo y uno (1) de la especie ficus benjamina, debido a las consideraciones técnicas descritas en la tabla contenida en el Concepto técnico No. 2007GTS1499, dentro del proyecto denominado "**PARQUE DE BOLSILLO URBANIZACIÓN BALMORAL**", y ubicado en la Calle 62 D Sur entre Carrera 70 B y 70 D, localidad Ciudad Bolívar de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EI **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –IDPAC-**, según recomendación del Concepto Técnico No. 2007GTS1499 del primero (1) de Octubre de 2007, deberá efectuar tratamientos silviculturales de poda para Diez (10) individuos correspondientes a tres (3) individuos de la especie durazno, dos (2) de chicala, uno (1) de caballero de la noche, uno (1) de acacia negra, uno (1) de urapan, uno (1) de buganvil y uno (1) de araucaria, y conservación para treinta y un árboles correspondientes a un (1) abutilon blanco, Dos (2) araucaria real, Dos (2) caballero de la noche, Tres (3) caucho benjamín, Un (1) caucho común, Tres (3) cayeno, Dos (2) cerezo, Cinco (5) chicala, Un (1) ciprés enano, tres (3) eugenia, Un (1) feijoa, Dos (2) ficus, Un (1) guayacán de manizales, Dos (2) hayuelo, Tres (3) jazmín de la china, Dos (2) jazmín del cabo, Un (1) palma yuca, Un (1) sangregado, Dos (2) sheflera y una (1) sombrilla japonesa, debido a las consideraciones técnicas descritas en la tabla contenida en el Concepto técnico antes referido.

PROYECTO: JUAN CARLOS CÚBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL S 3 9 7 8

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –IDPAC–, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, traslados, podas y plantación, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dichos tratamientos deberán ser realizados por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un ingeniero forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonal. Así mismo, deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar las molestias de ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO TERCERO.- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –IDPAC–, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, el programa de avifauna correspondiente, el cual debe incluir un inventario detallado de polluelos y huevos existentes en la vegetación a interferir, así como su manejo durante y después de finalizado el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- El Beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación del arbolado autorizado para Tala de Diez (10) individuos arbóreos, mediante el presente acto administrativo, con el pago de **17,5 (IVPs)**, por lo cual, el titular del permiso deberá consignar en la ventanilla No.2 ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26, formato de recaudo varios s/g, código C-17-017, efectivo o Cheque de Gerencia, en la Dirección Distrital de Tesorería, el valor de **DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$2.077.639,85)**.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO SÉXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados, y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo en el término de Un (1) año. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –IDPAC–, o a quien haga sus veces, en la Carrera 30 No. 24 – 90 Piso 14 de Bogotá D.C..

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; Remitir copia a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBO: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: secretariadeambiente.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

M.S. 3978

boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 DIC 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ Y APROBÓ: ISABEL C. SERRATO TROCOSO
C.T. No. 2007GTS1499
EXP. NO. DM-03-07-2277

Bogotá sin indiferencia